RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 00092-2023-CD/OSIPTEL

Lima, **24 de abril de 2023**

EXPEDIENTE	:	Nº 00002-2023-CD-DPRC/MC
MATERIA	:	Mandato de Compartición de Infraestructura
ADMINISTRADOS	:	Televisora del Sur S.A.C. / Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

VISTOS:

(i) La solicitud formulada por la empresa Televisora del Sur S.A.C. (en adelante, TELEVISORA DEL SUR) para que el Osiptel emita un Mandato de Compartición de Infraestructura con la Empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (en adelante, SEAL) en el marco de la Ley Nº 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, Ley N° 29904); y,

(ii) El Informe Nº 00075-DPRC/2023 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se propone el Mandato de Compartición de Infraestructura; y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley Nº 27332, modificada por las Leyes Nº 27631, Nº 28337 y Nº 28964, establece que el Osiptel ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materias de su competencia, los reglamentos, las normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras normas de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 3, numeral ii), de la Ley Nº 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, Ley Nº 29904), declara de necesidad pública e interés nacional el acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos, incluida la coubicación, con la finalidad de facilitar el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha fija o móvil;

Que, el artículo 13 de la Ley Nº 29904 establece, entre otras medidas, que los concesionarios de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos proveerán el acceso y uso de su infraestructura a los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones para el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: url: https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/ValidarDocumento Clave: 19f36O9:Q,3w85

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Que, a su vez, el artículo 32 de la referida ley determina que el Osiptel es el encargado de velar por el cumplimiento del citado artículo 13 y de otras disposiciones vinculadas al acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios de energía eléctrica e hidrocarburos;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley Nº 29904 aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2013-MTC establece, entre otras medidas, que una vez presentada la solicitud del operador de telecomunicaciones al concesionario de energía eléctrica, requiriéndole el acceso y uso de su infraestructura, las partes tendrán un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la negociación y suscripción del contrato de acceso y uso de infraestructura; no obstante, en caso de falta de acuerdo en el plazo señalado, el operador de telecomunicaciones podrá solicitar al Osiptel la emisión de un mandato de compartición de infraestructura;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 026-2015-CD/OSIPTEL, se aprobó el Procedimiento aplicable para la emisión de Mandatos de Compartición de Infraestructura solicitados en el marco de la Ley Nº 29904 (en adelante, el Procedimiento);

Que, TELEVISORA DEL SUR es una empresa operadora autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante concesión única, para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar el servicio de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico;

Que, adicionalmente, mediante Resolución N° 0226-2015-MTC/27, TELEVISORA DEL SUR se inscribió en el registro para brindar el servicio de portador local. Asimismo, acreditó su inscripción en el Libro de Registro de Empresas Prestadoras de Valor Añadido para la prestación del Servicio de Conmutación de Datos por Paquetes (Internet);

Que, mediante carta C.031-2023-GLR/TVS, recibida el 16 de enero de 2023, TELEVISORA DEL SUR solicitó al Osiptel la emisión de un mandato de compartición de infraestructura eléctrica con SEAL para el acceso y uso, de manera indeterminada, de la infraestructura eléctrica instalada y por instalar en todos los distritos de la provincia de Arequipa, bajo el alcance de la Ley N° 29904;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 00041-2023-CD/OSIPTEL notificada el 16 de marzo de 2023, se aprobó el Proyecto de Mandato y se otorgó un plazo máximo de diez (10) días calendario para que las partes remitan sus comentarios y se amplió en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura;

Que, mediante carta SEAL OP/DI-0156-2023, SEAL solicitó la ampliación del plazo para la presentación de comentarios al Proyecto de Mandato en diez (10) días hábiles. Esta solicitud fue denegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00039-2023-PE/OSIPTEL, de fecha 12 de abril de 2023, debido a que SEAL no sustentó su solicitud conforme lo exige el Procedimiento. Por lo tanto, el plazo señalado en el considerando anterior ha vencido sin que las partes hayan presentado sus comentarios al Proyecto de Mandato;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
url: https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/ValidarDocumento Clave: 19f36O9:Q,3w85

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Que, de conformidad con los antecedentes, análisis y conclusiones contenidos en el Informe N° 00075-DPRC/2023, esta instancia hace suyos los fundamentos ahí expuestos, por lo que corresponde dictar el Mandato de Compartición de Infraestructura solicitado por TELEVISORA DEL SUR para el acceso y uso de la infraestructura de SEAL, en los términos señalados en el informe antes referido;

De acuerdo con las funciones señaladas en el artículo 23 y el inciso p) del artículo 25 del Reglamento General del Osiptel, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM, el inciso b) del artículo 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Osiptel, y estando a lo acordado en la Sesión N° 923/23;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente Nº 00002-2023-CD-DPRC/MC, entre las empresas Televisora del Sur S.A.C. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., contenido en el Anexo del Informe Nº 00075-DPRC/2023.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la presente resolución y el Informe N° 00075-DPRC/2023 a las empresas Televisora del Sur S.A.C. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.; así como publicar dichos documentos en el Portal Electrónico del Osiptel.

Artículo 3.- El Mandato de Compartición de Infraestructura que se aprueba mediante la presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Firmado digitalmente por:MUENTE SCHWARZ Rafael Eduardo FAU 20216072155 soft

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente Ejecutivo

OSIPTEL G.G. M. ARELLANO
OSIPTEL OAJ A. Arequipeño
OSIPTEL OAJ P.CADILLO
OSIPTEL DPRC L.QUISO
OSIPTEL DPRC M.VILCHEZ
OSIPTEL DPRC J.MORI
OSIPTEL DPRC H.CISNEROS
OSIPTEL G.G. S.CIFUENTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: url: https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/ValidarDocumento Clave: 19f36O9:Q,3w85

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024